



El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

**MAT.: APRUEBA PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO DENOMINADO "PASAJE 1", UBICADO ENTRE CALLE SAN PABLO Y SUBIDA DEL ESTANQUE, CALETA COLOSO, COMUNA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1069 /**

**ANTOFAGASTA, 29 MAY 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 2721 del 19 de agosto de 2016, que me nombra jefe (s) del departamento técnico SERVIU Región de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

- a) La aprobación del proyecto de rotura y reposición de pavimento denominado **PASAJE 1** emplazado entre calle San Pablo y Subida del Estanque, Caleta Coloso, Antofagasta. Se solicita a SERVIU Región de Antofagasta, para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe y autorice el proyecto ingresado.
- b) El proyecto es presentado por el Ingeniero Civil, **Sr. Hugo Mery Palma** a SERVIU Región de Antofagasta con fecha **20 de marzo de 2019**, el cual es revisado y mediante **ORD 1336 del 18 de Abril 2019**, se informa al Ingeniero que el proyecto no tiene observaciones.
- c) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, *"En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes"*.
- d) Que por su parte, los inciso 4° y 5° del citado artículo 77 de la ley N° 8.946, señalan lo siguiente: *"La aprobación de los proyectos de pavimentación se condicionará a la previa entrega de una garantía, que caucione su correcta ejecución y conservación. Los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables"*.
- e) El Ord. Circular N° 4.662 de 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección por obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos.



El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

f) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el proyecto de rotura y reposición de pavimentos denominado "**PASAJE 1 ENTRE CALLE SAN PABLO Y SUBIDA DEL ESTANQUE**", presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 05 de mayo de 2019 por el Ingeniero Civil, Sr. Hugo Mery Palma.

## RESUELVO:

**1°. APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de rotura y reposición de pavimento denominado "**PASAJE 1 ENTRE CALLE SAN PABLO Y SUBIDA DEL ESTANQUE**", presentado por el Ingeniero Civil, **Sr. Hugo Mery Palma**.

**2°. AUTORÍZASE** la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad y categoría que corresponda al tipo y monto de la obra por ejecutar. Para el presente proyecto, la persona o empresa inscrita deberá a lo menos estar inscrita en el registro B-1, categoría 4°.

**3°. DÉJESE** establecido que los derechos de inspección deben ser solicitados previamente a la ejecución de las obras del proyecto y conforme al Ord. Circular N° 4.662 indicado en el considerando d) precedente, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

**3°. APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

### Trabajos Previos

#### • Movimientos de Tierra

- |   |                   |
|---|-------------------|
| - Corte y Tte. a botadero Pavimento asfáltico     | 7 m <sup>3</sup>  |
| - Corte y Tte. a botadero Base Granular e: 0,15 m | 18 m <sup>3</sup> |

#### • Calzadas

- |   |                    |
|---|--------------------|
| - Base granular, CBR≥100% e: 0,15 m               | 18 m <sup>3</sup>  |
| - Imprimación                                     | 116 m <sup>2</sup> |
| - Calzada de asfalto mezcla en caliente e: 0,06 m | 7 m <sup>3</sup>   |

**4°. BOLETA DE GARANTÍA**, que garantiza la reposición de pavimentos, de monto **252 UF** correspondiente al 150% del presupuesto oficial, **N° de instrumento 582116** del Banco Security, fecha de vencimiento **31 de Julio de 2019** y **Folio SERVIU N° 541638**.

**5°. DÉJASE CONSTANCIA** que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

**6°.** La aprobación del presente proyecto no implica ejecución de obra. El contratista que ejecute las obras deberá estar inscrito en el registro correspondiente y solicitar la inspección a SERVIU Región de Antofagasta.



El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

7°. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos y Ciudad de SERVIU Región de Antofagasta.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



**ROBINSON ESPEJO CHEPILLO**

**INGENIERO CIVIL**

**JEFE(S) DEPARTAMENTO TÉCNICO**

**DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN**

  
AMH/CLA/WGM/wgm  
27-05-2019

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Hugo Mery Palma  
Uribe # 1360 casa N° 6, Antofagasta.
- 2.- Departamento Técnico (Isabel Araya)
- 3.- Oficina de Partes.
- 4.- Carpeta de Obra (Wagner Gutierrez; Cristian Luza)
- 5.- Encargado de transparencia (Wagner Gutierrez)